



VISTOS:

El Informe N° D000009-2026-SUTRAN-STRH, de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario; los Informes Nros. D000048-2026-SUTRAN-UR y D000063-2026-SUTRAN-UR, de la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° D000101-2026-SUTRAN-OA, de la Oficina de Administración; el Memorando N° D000055-2026-SUTRAN-GG, de la Gerencia General; el Memorando N° D000053-2026-SUTRAN-OAJ y el Informe N° D000076-2026-SUTRAN-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29380, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, encargada de normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades del transporte de personas, carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional y las actividades vinculadas con el transporte de mercancías en el ámbito nacional;

Que, el artículo 92 de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057 y el artículo 94 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establecen que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores, quienes pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, ser de preferencia abogados y deben ser designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del acotado Reglamento, establece que el titular de la entidad, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUTRAN, estableciéndose en su artículo 10 que el Gerente General es la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través del Informe Técnico N° 689-2015-SERVIR/GPGSC (numeral 3.2) ha señalado "(...) *Por la naturaleza de las funciones asignadas a la secretaría técnica, cuya realización coadyuva al desarrollo de la potestad administrativo disciplinaria del Estado, esta no puede estar conformado por más de un servidor civil, y cuando este se encuentre dentro de alguna causal de abstención indicada en la Directiva, o cuando se tenga que ausentar por vacaciones, licencias, permisos, etcétera, la entidad puede designar un secretario técnico suplente que asuma las funciones inherentes a su cargo por el periodo que dure la ausencia del Secretario Técnico Titular. (...)*";

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° D000010-2023-SUTRAN-GG, de fecha 21 de enero de 2023, se designa a la servidora CAS **PILAR JOSEFINA MARCELO ARDILES**, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la SUTRAN;

Que, mediante Informe N° D00009-2026-SUTRAN-STRH, de fecha 19 de enero de 2026, la servidora CAS **PILAR JOSEFINA MARCELO ARDILES**, Secretaria Técnica Titular, presenta

1 de 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: UGLPP0N

su abstención para tramitar el Expediente N° 364-2025-A-ST, al encontrarse inmersa en las causal de abstención prevista en el inciso 6 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG) en concordancia con el último párrafo del numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, que regula el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, mediante Informe N° D000048-2026-SUTRAN-UR, de fecha 20 de enero de 2026, la Unidad de Recursos Humanos informa la abstención de la servidora CAS **PILAR JOSEFINA MARCELO ARDILES**, Secretaria Técnica Titular del Expediente N° 364-2025-A-ST, por encontrarse inmersa en causal del inciso 6 del artículo 99 del TUO de la LPAG, recomendando a la Gerencia General su aceptación y la designación de un Secretario Técnico Suplente;

Que, mediante Memorando N° D000101-2026-SUTRAN-OA, de fecha 20 de enero de 2026, la Oficina de Administración remite a la Gerencia General, el Informe N° D000048-2026-SUTRAN-UR y afines, recomendando la aceptación de la abstención planteada por la Secretaria Técnica Titular y la designación de un Secretario Técnico Suplente;

Que, por Proveído N° D000454-2026-SUTRAN-GG, de fecha 20 de enero de 2026 y, Memorando N° D000055-2026-SUTRAN-GG la Gerencia General remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° D000101-2026-SUTRAN-OA y sus antecedentes, a efectos que emita opinión respecto a la solicitud de abstención presentada y propone como Secretario Técnico Suplente a Pilar Carolina Chuyes Corales;

Que, con Memorando N° D000053-2026-SUTRAN-OAJ, de fecha 04 de febrero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Unidad de Recursos Humanos, un informe técnico laboral del servidor CAS **PILAR CAROLINA CHUYES CORALES**, propuesta como Secretario Técnico Suplente para el trámite del Expediente N° 364-2025-A-ST, a fin de verificar su vínculo laboral vigente, sanciones y cumplimiento del perfil profesional requerido;

Que, mediante Informe N° D000063-2026-SUTRAN-UR, de fecha 05 de febrero de 2026, la Unidad de Recursos Humanos remite el informe técnico laboral del servidor CAS **PILAR CAROLINA CHUYES CORALES**, concluyendo que cumple con el perfil profesional requerido para asumir el cargo de Secretario Técnico Suplente en el Expediente N° 364-2025-A-ST, no registrando sanciones ni impedimentos;

Que, con Informe N° D000076-2026-SUTRAN-OAJ de fecha 11 de febrero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable aceptar la abstención solicitada por la servidora CAS **PILAR JOSEFINA MARCELO ARDILES**, en calidad de Secretaria Técnica Titular de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario en el Expediente N° 364-2025-A-ST, al haberse configurado la causal prevista en el inciso 6 del artículo 99 del TUO de la LPAG; así como también señala que es viable designar a la servidora CAS Pilar Carolina Chuyes Corales, como Secretaria Técnico Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario para conocer el Expediente N° 364-2025-A-ST, en adición a sus funciones;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29380, Ley de creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N.°

30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aceptar el pedido de abstención formulado por la servidora CAS **PILAR JOSEFINA MARCELO ARDILES**, sobre su participación como Secretaria Técnica Titular de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, para efectos de las actuaciones a que hubiera lugar derivadas del Expediente N° 364-2025-A-ST.

ARTÍCULO 2.- Designar al servidor **CAS PILAR CAROLINA CHUYES CORALES**, de la Sub Gerencia de Supervisión Electrónica de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, como Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Cargas y Mercancías - SUTRAN, en adición a sus funciones, solo para efectos de que conozca y tramite el Expediente N° 364-2025-A-ST.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos, a la servidora CAS **PILAR JOSEFINA MARCELO ARDILES** y a la servidora CAS **PILAR CAROLINA CHUYES CORALES**, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN (www.gob.pe/sutran).

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

ADRIAN ALBERTO ZARATE REYES
GERENTE DE LA GERENCIA GENERAL
SUTRAN